



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00384-00

Al Despacho del señor Juez el memorial, a través del cual la parte demandante allega un acto de notificación por aviso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de noviembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. El artículo 286 del Código de General del Proceso, establece que: *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)”*. A su vez, esta norma determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Dando aplicación a la norma en cita, el Juzgado ordena **CORREGIR** el numeral 1º del auto de fecha **17/08/2023**, a través del cual se admitió la demanda de restitución de inmueble arrendado adelantada por **MARIA HELEBA COBOS DE JAIMES**, en el sentido de dejar en claro que el nombre correcto de dicha demandante es **MARIA HELENA COBOS DE JAIMES**, y no como allí se dijo. En lo demás, la decisión corregida se mantiene incólume.

2. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **CERTIPOSTAL**, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal al demandado **EDWIN ALEXANDER COBOS GUZMAN**, con un resultado positivo en su entrega.

3. Previo a tener en cuenta la notificación por aviso por la parte actora respecto del demandado **EDWIN ALEXANDER COBOS GUZMAN**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., el Despacho considera pertinente requerir a dicho extremo procesal para que se sirva acreditar que junto con el envío del susodicho aviso se remitió a la parte demandada la copia del auto admisorio que fue coteja y sellada por la empresa de servicio postal que se debe acompañar a la certificación expedida por ésta, tal y como lo ordena el artículo evocado. Es de destacar que dicho documento se referencia dentro del aviso notificadorio, pero la copia del mismo cotejada y sellada por la empresa de correo no obra dentro de lo allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d68e71e194fbc215f3f31f4cbf427b199a67eac4c6861ec4f2b030c4142ce3**

Documento generado en 07/11/2023 03:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>